

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 37

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-03-1917

Título: POR EL CUAL SE PRORROGA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02568

Publicada el: 09-03-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Poder Legislativo, Organización Gubernamental, Constitución, Derecho constitucion

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.704

Rollo: 103

Posición: 1642

...das, el Gobierno se obliga a conceder al Contratista el permiso indispensable para establecer las instalaciones necesarias, para obtener dichas ventajas; pero esto se hará de conformidad con los arreglos posteriores y después de sometido el punto a una comisión técnica que el gobierno nombre para estudiar el asunto.

So. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y de la Honorable Asamblea Nacional.

Para constancia, se firma el presente contrato, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Aurelio Guardia.
L. R. Eccles By.
W. C. Staton.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 27 de Noviembre de 1915.

Aprobado.
RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.
CIRO L. URRIOLO.

El Secretario.
Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 2 de Febrero de 1917.

Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAGE NUMERO 1

República de Panamá.— Presidencia.— Mensaje número 1.— Panamá, Marzo 8 de 1917.

Honorables Diputados:

Por haberme visto en la necesidad de someter ayer y hoy a vuestra consideración algunos proyectos de leyes que considero muy convenientes, y que de conformidad con la Constitución deben tener tres debates en días distintos, me veo obligado a prorrogar las sesiones de la Asamblea Nacional hasta el día 15 de los corrientes, y al efecto he dictado el Decreto número 17 de esta misma fecha, que os acompaño en copia.

Honorables Diputados:

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 37 DE 1917
(de 9 de Marzo)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de presentar ayer y hoy a la consideración de la Asamblea Nacional algunos proyectos de leyes importantes, para cuyos debates es insuficiente el término señalado por Decreto número 28 de 27 de Febrero próximo pasado, el cual expira el día 10 de los corrientes.

Decreta:

Artículo único.—Prorroganse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional hasta el día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 18.— Panamá, Febrero 28 de 1917.

Visto el oficio anterior, en el cual renuncia el señor Teodoro Carbonell al cargo de Viceconsul de Panamá en Santiago de Cuba,

SE RESUELVE:

Aceptarse la renuncia presentada por el expresado señor Teodoro Carbonell del cargo de Viceconsul ad-honorem de Panamá en Santiago de Cuba, y déjense las gracias por los servicios prestados por él al país en el desempeño de sus funciones consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 19

releada a un memorial del señor José María Parra F.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 19.— Panamá, Febrero 27 de 1917.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José María Parra F., natural de Colombia,

de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30, del artículo 60, de la Constitución Nacional y por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José María Parra F., Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se declara insubsistente un nombramiento.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 20.— Panamá, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto el señor Félix Ramírez V., Oficial 10, Caligrato de la Sección Primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores, viene faltando todos los meses a la oficina durante varios días sin excusa legítima, a pesar de las reiteradas advertencias del Subsecretario del Despacho y de las multas que por ese motivo ha habido que imponerle de conformidad con el Decreto número 1 de 1917; y por cuanto la conducta del empleado Ramírez es altamente perjudicial al servicio y a la disciplina que debe reinar en toda oficina pública.

SE RESUELVE:

Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Félix Ramírez V., de Oficial 10, de la Sección Primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La vacante causada se procepa por medio de Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieron, SALUD.

Por cuanto el señor José María Parra F. ha solicitado del Poder Ejecutivo, un memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Cúcuta, Departamento de Santander, República de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años; mayor de 23 años de edad, de oficio carpintero, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30, del artículo 60, de la Constitución Nacional y por la Ley 22 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá y por el señor Consulado de Chile en esta ciudad, encargados de los intereses de Colombia, fechados los días 14 y 13 de Febrero, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor José María Parra F., declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 61

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resolución número 61.— Panamá, Marzo 7 de 1917.

Vista la anterior comunicación en la cual pide a este Despacho el señor Justo P. Espino, que se le prorrogue por quince días más la licencia que se dio de este año, para separarse del puesto de Administrador de Tierras de la Provincia de los Santos.

Se resuelve:

Conceder la prórroga solicitada.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Señor Secretario:

Yo, Antonio Sosa C., mayor de edad, en nombre y representación de la sociedad denominada "Antonio Sosa C. y Cia.", de la cual soy socio principal, recurro a usted por medio del presente memorial, para que, previa las formalidades del caso, me sea registrada en ese Despacho, una marca de comercio que usamos para amparar y distinguir un producto fabricado en Italia y que embotellamos en esta ciudad.

El producto se denomina "Vino Vermouth" y la marca consiste:

En una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior, en letras blancas sobre fondo rojo, la palabra "GANSLA".— Debajo el rectángulo está orlado por una franja dorada y dentro de esta el contorno lo forman racimos de uvas con sus hojas. El detalle de la etiqueta es variado y alegórico. La parte principal la forman la representación de una gran fábrica y al pie de esta se ve una colina con muchas casitas en la ladera.— Más o menos al centro de la etiqueta se lee: "VINO VERMOUTH"— "TORINO"— "CASA FONDATA NEL 1860".— Debajo de la representación de la fábrica, hay la siguiente inscripción: "FRATELLI GANSLA"— "PROVEDITORI DI S. M. H. RE D'ITALIA". Al rededor del contorno aparecen varias medallas y escudos.

Esta marca se aplica, gratis y fija del modo más apropiado aunque se usa generalmente aplicándola por medio de marbetes o etiquetas a las botellas que contienen el producto. Nos reser-

001843